



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00232-00

En atención a que la parte actora atendió el requerimiento hecho mediante auto de fecha 8 de marzo de 2023 en el archivo No. 25 folios 4 y 5 del expediente digital obra la respectiva caución, como fueron solicitadas medidas cautelares mediante correo electrónico de fecha 11/07/2023, y las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-151287, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual es de propiedad de la demandada **NUBIA DAZA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.282.395.
- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por la demandada **MARÍA PATRICIA NIÑO BUENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.331.803, como empleada de la empresa **INUK AMOBLAMIENTO DE COLOMBIA S.A.S.**

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida, según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 19 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721fd5213ab2ec4266cbcb83b6b45e135ccd600fb63cc71c89ae3f98a66cbd7e**

Documento generado en 18/07/2023 11:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>